

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2503 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 20, FRACCIÓN III, 22, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO 1, 7, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL "SECUCLEAN S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JUAN BARONA MONTESINO Y/O JUAN VARONA MONTESINO, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES".

El presente acuerdo de voluntades se celebra al tenor de las siguientes declaraciones:

I.- El "INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 98, numerales 1 y 2; 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección, integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- De acuerdo con los artículos 4, fracción I, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Comités de las entidades públicas tienen la competencia para autorizar los contratos requeridos para el cumplimiento de sus fines.

I.3.- El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación de este Instituto y cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/080/20, así como lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4.- Es una persona moral pública, teniendo como Clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta ciudad de Querétaro, Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

I.5.- En el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allegue de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada, así como lo establecido en el Programa Operativo Anual 2021.

I.6.- En sesión de trece de enero del dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/005/21, el máximo órgano de dirección de este Organismo Electoral Local, emitió el acuerdo por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, mediante el cual autorizó al Secretario Ejecutivo, ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio 2021.

I.7.- En sesión del veinte de enero del dos mil veintiuno, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, aprobó el documento denominado "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/21, para la contratación del servicio de vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021", esto con el propósito de que un proveedor brinde el servicio de seguridad que ocupa el Instituto durante el ejercicio fiscal 2021.

I.8.- El veintiuno de enero de dos mil veintiuno, mediante los oficios CAEACS/029/2021, CAEACS/030/2021 y CAEACS/031/2021, se hicieron llegar las invitaciones a los concursantes "SECUCLEAN S.A. DE C.V.", al C. Hugo Iván Arroyo Sandoval (persona física con actividad empresarial "PROGUARDS SECURITY"), "SEGURIDAD PROFESIONAL y VIGILANCIA SEPROVI, S.A. DE C.V."

I.9.- El día treinta de enero de dos mil veintiuno, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económica, señalándose que solo fue recibida una propuesta en Oficialía de Partes del Instituto, por lo que el Comité determinó declarar desierto el procedimiento de la convocatoria de las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/21, para la contratación del servicio de vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021".

I.10.- En esa misma fecha el comité aprobó las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/21, para la contratación del servicio de vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021, en segunda convocatoria", remitiendo mediante oficios CAEACS/064/2021, CAEACS/065/2021 y CAEACS/066/2021, las invitaciones a los participantes "SECUCLEAN S.A. DE C.V., al C. Hugo Iván Arroyo Sandoval (persona física con actividad empresarial "PROGUARDS SECURITY"), "SEGURIDAD PROFESIONAL y VIGILANCIA SEPROVI, S.A. DE C.V."

I.11.- El día nueve de febrero del dos mil veintiuno, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas de los participantes, sin embargo, el comité determinó que las propuestas presentadas no eran solventes al no cumplir con varios de los documentos bases solicitados, decidiendo el Comité declarar desiertas las "Bases de Invitación Restringida No. IEEQ/05/21, para la contratación del servicio de vigilancia que requiere el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, durante el ejercicio fiscal 2021, en segunda convocatoria".

I.12.- El día doce de febrero en sesión el comité determinó que al haberse declarado desiertas las bases ya mencionadas en primera y segunda convocatoria, ordenó iniciar un procedimiento de adjudicación directa, por lo que del cuadro comparativo de proveedores que tenían, decidiendo contratar a "SECUCLEAN S.A. DE C.V." al ser la propuesta económica más viable.

I.13.- En ese sentido, no existe conflicto de interés alguno para la celebración del contrato correspondiente, así, el dictamen en comento, en la parte conducente señaló:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERIVIOS DE VIGILANCIA DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021, AL HABERSE DECLARADO DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA POR SEGUNDA VEZ

[...]

DICTAMEN

PRIMERO. El comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen; lo anterior en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente determinación.

SEGUNDO. El comité autoriza la adjudicación directa del contrato y con el proveedor indicado en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente instrumento.

TERCERO. Se vincula al Coordinador Administrativo de este Instituto, en términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

CUARTO. Se solicita apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en los términos y para los efectos precisados en el **CONSIDERANDO TERCERO** de esta determinación.

QUINTO. Se ordena la publicación del presente dictamen, en el sitio de internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

[...]

I.14.- En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, el presente contrato habrá de ejecutarse con fondos públicos provenientes de la partida número 3381, bajo las actividades CI/22/05, CA/06/01 y CA/16/01, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, mismo que deriva del citado Programa Operativo Anual 2021.

II.- Declara el **"PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

II.1.- El ciudadano Juan Barona Montesino y/o Juan Varona Montesino, en su carácter de apoderado legal de "SECUCLEAN S. A. DE C. V. se identifica por medio de poder notarial, bajo el instrumento público 98 (noventa y ocho), ante la fe del Licenciado Luis G. Zermeño Maeda, Notario Público Número 64 de la Ciudad de México, Distrito Federal, señalando así mismo que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder.

II.2.- Que SECUCLEAN S. A. DE C. V., es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Según consta mediante escritura pública 98 (noventa y ocho), ante la fe del Licenciado Luis G. Zermeño Maeda, Notario Público Número 64 de la Ciudad de México, Distrito Federal y que su Clave de Registro Federal de Contribuyente es SEC010111J56, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan y que a la fecha cuenta con los permisos necesarios para brindar el servicio.

II.3.- Para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en Calle Balderas número 96, Despacho 403, Col. Centro, Ciudad De México, para lo cual se

señala el teléfono 5568676146 y el correo electrónico: ventas@secuclean.com y la página web www.secuclean.com.

II.4.- Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.5.- Que tiene como objeto social, entre otros, la protección y vigilancia de personas y bienes, traslado y custodia de fondos y valores, investigaciones encaminadas a proporcionar informes sobre los antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

Teniendo la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar a cabo el cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

II.6.- Informó a el "INSTITUTO" los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, objeto del Servicio, así como las restricciones que, en su caso, son aplicables en la prestación del Servicio.

II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen el Código Civil del Estado de Querétaro y, en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el contrato de prestación de servicios.

III.- Las "PARTES" declaran que:

III.1.- De lo anteriormente declarado ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y personalidad para celebrar el presente contrato.

III.2.- En la celebración de este contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, coacción, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

III.3.- Dado que el presente contrato estará visible en la Plataforma de Transparencia, las partes aceptan la publicación de sus datos personales contenidos en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 66, fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, así como en los artículos 6, 22 y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

III.4.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su conformidad en asumir derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de la presente, así como ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, razón por la que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.- El "INSTITUTO" encomienda a el "PROVEEDOR" suministrar el personal necesario para la vigilancia de las diversas oficinas del instituto, de la siguiente forma:

- Personal de seguridad de 24 x 24 horas, de lunes a domingo, por un periodo de 10 meses y 15 días para las Oficinas Centrales.
- Personal de seguridad de 24 x 24 horas, de lunes a domingo por un periodo de 8 meses y 15 días y
- Personal de seguridad de 24 x 24 horas, de lunes a domingo por un periodo de 4 meses y 15 días.

SEGUNDA.-RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- El "PROVEEDOR" se obliga a desarrollar la prestación de servicios que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción del "INSTITUTO" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA.-PAGO DE SERVICIO.- Se compromete a pagar al "PROVEEDOR" para el servicio de vigilancia durante el ejercicio presupuestal 2021, el importe total que el "INSTITUTO" debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato, el cual asciende a las siguientes cantidad:

- Monto bruto por la cantidad de \$564,000.00 (quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más \$90,240.00 (noventa mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, sumando un total de \$654,240.00 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad será pagada en mensualidades proporcionales al servicio contratado y por los plazos pactados por cada servicio de vigilancia.

Para lo cual se deberá expedir el recibo fiscal correspondiente para que el "INSTITUTO" haga el pago a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta que se señale por parte del "PROVEEDOR".

En el supuesto de que existan pagos en exceso que por cualquier circunstancia haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar al "INSTITUTO", las cantidades pagadas en exceso.

CUARTA.-VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato comenzara sus efectos a partir del día 15 (quince) de febrero y fenecerá de acuerdo al tiempo estipulado por la contratación del personal en la cláusula PRIMERA.

QUINTA.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:

1. El "PROVEEDOR", se obliga a designar el personal que habrá de prestar su servicio de vigilancia, debiendo ser dos personas, cada una cubriendo turnos de 24 x 24 horas de lunes a domingo.
2. El personal asignado será contratado directamente por el "PROVEEDOR", por lo que su relación laboral existirá única y exclusivamente con dicha persona moral; en este sentido, las partes acuerdan expresamente que el "INSTITUTO" se encuentra exento de cualquier responsabilidad y de conflictos derivados de la relación de trabajo existente entre el "PROVEEDOR" y sus trabajadores, así como de las obligaciones que resulten de éste.

3. El "PROVEEDOR" proporcionará a su personal uniforme reglamentario, el cual constará de: camisola, corbata, pantalón, chamarra, gorra, fortuita, tolete, lámpara de mano, gas paralizante y radio comunicador. El equipamiento de referencia, será de uso obligatorio durante el tiempo de prestación de los servicios que son objeto el contrato.
4. El personal que sea asignado para la prestación de los servicios, podrá ser removido por el "PROVEEDOR", dando aviso del movimiento a la Coordinación Administrativa del "INSTITUTO", con anticipación de tres días, pero cubriendo las necesidades de vigilancia con los relevos y cambios de personal que sean necesarios.
5. El personal que se asigne para la prestación de servicios, no podrá ser contratado por el "INSTITUTO" bajo ningún concepto, en virtud de que dicho acto vulnera la seguridad de éste. La restricción pactada estará vigente por un año, Contado a partir de que el personal de vigilancia respectivamente, deje de brindar sus servicios para el "PROVEEDOR"
6. El personal asignado por el "PROVEEDOR" para la prestación de los servicios de vigilancia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Custodiar y salvaguardar en las instalaciones de el "INSTITUTO" sus equipos, propiedad, mercancías, instalaciones y en general, cualquier valor o propiedad de las mismas o en ellas depositados.
- Apegarse a las disposiciones, políticas y reglamentos, autorizados por el "INSTITUTO" a fin de mantener bajo contrato el movimiento general del personal, visitantes, mercancías y herramientas, entre otros.
- Abstenerse de extraer de las instalaciones de el "INSTITUTO", documentos, información, mercancías, herramienta, basura o desperdicios, vehículos u otro tipo de artículos que sean propiedad de éste, salvo que expresamente sea autorizada la salida por escrito y firmada por las personas facultadas para tal efecto.
- El personal de el "PROVEEDOR" no podrá conducir vehículos propiedad de el "INSTITUTO" o de su personal; en el supuesto de que el personal de vigilancia reciba órdenes de hacerlo, el "PROVEEDOR" no se responsabilizará por choques o daños provocados a los vehículos, ni a terceros.
- El "PROVEEDOR" se obliga a que su supervisor general, deberá acudir a las instalaciones de el "INSTITUTO", en diferentes días y horas a efecto de verificar la exacta y normal prestación de un buen servicio, esto sin costo adicional para el "INSTITUTO".

8.- Con la finalidad de proporcionar un servicio de calidad, el "PROVEEDOR" vigilará que su personal de cumplimiento con las siguientes especificaciones:

- a) El servicio consistirá en mantener debidamente vigiladas las instalaciones de el "INSTITUTO" y será supervisado diariamente para su mejor funcionamiento.
- b) El personal se presentará en las instalaciones en el horario establecido debidamente uniformado y con credencial de identificación expedida por el "PROVEEDOR"
- c) El personal no podrá salir de su centro de trabajo a realizar tareas personales, ni encargos de los empleados de el "INSTITUTO" y tomarán sus alimentos dentro del horario y lugar previamente establecidos.

9.- Dado la pandemia generada por la propagación del virus Sars-CoV-2, el personal deberá cumplir con todas las medidas de higiene pertinentes, debiendo portar cubre bocas en todo momento, tomarse la temperatura y medir sus niveles de oxígeno en sangre, debiendo

Llevar bitácora de ello, así como avisar inmediatamente si tuvieran algún síntoma o si estuvieron en riesgo de contagio.

SEXTA.-SEGURIDAD SOCIAL.- El "PROVEEDOR" deberá presentar el comprobante del pago correspondiente a las prestaciones de seguridad social del personal que tiene asignado y que están debidamente dados de alta, para lo cual se requiere la presentación de la cedula de liquidación, así como los recibos del Impuesto sobre la renta correspondientes.

SÉPTIMA.-SESION DE DERECHOS.- En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a el "PROVEEDOR" ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivaciones del presente contrato.

OCTAVA.-MODIFICACIONES.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida, modificación o variación alguna, tal y como lo dispone el artículo 2101 del Código Civil del Estado de Querétaro.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES.- El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento con las obligaciones a su cargo, en los plazos pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados.

DÉCIMA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Las "PARTES" estipulan que el "INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando el "PROVEEDOR" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de él "PROVEEDOR".

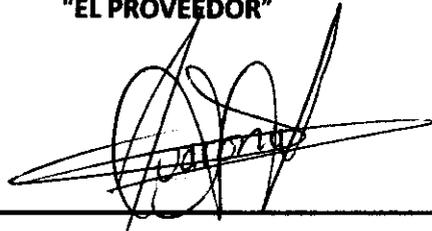
El "INSTITUTO" podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha terminación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes e términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal.

El "INSTITUTO" podrá de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las "PARTES" acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO

"EL PROVEEDOR"



C. Juan Barona Montesino y/o
Juan Varona Montesino.
Apoderado legal de
SECUCLEAN S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"



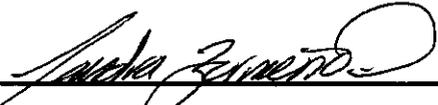
Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

TESTIGO



Dr. Juan Rivera Hernández
**Director Dirección Ejecutiva
De Asuntos Jurídicos**

TESTIGO



Lic. Sandra Zermeno Ortiz
**Titular de la Unidad de Apoyo
Administrativo**